

Ambito territorial	P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	P <sup>o</sup> Comb.
<b>45 TOLEDO</b>		<b>8 RIBERAS DEL JUCAR</b>		<b>49 ZAMORA</b>	
1 VALAVERA		TODOS LOS TERMINOS	6,04	1 SANABRIA	
TODOS LOS TERMINOS	1,68	9 CANDIA		TODOS LOS TERMINOS	9,98
2 TORRIJOS		TODOS LOS TERMINOS	5,10	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	
TODOS LOS TERMINOS	1,68	10 VALLE DE AYORA		TODOS LOS TERMINOS	7,94
3 SAGRA-TOLEDO		TODOS LOS TERMINOS	6,68	3 ALISTE	
TODOS LOS TERMINOS	1,68	11 ENGUERA Y LA CANAL		TODOS LOS TERMINOS	5,91
4 LA JARA		TODOS LOS TERMINOS	5,96	4 CAMPOS-PAN	
TODOS LOS TERMINOS	1,68	12 LA COSTERA DE JATIVA		TODOS LOS TERMINOS	7,54
5 MONTES DE NAVAMERMOSA		TODOS LOS TERMINOS	5,30	5 SAYAGO	
TODOS LOS TERMINOS	1,68	13 VALLES DE ALBAIDA		TODOS LOS TERMINOS	5,17
6 MONTES DE LOS VEREMES		TODOS LOS TERMINOS	5,90	6 DUERO BAJO	
TODOS LOS TERMINOS	1,68			TODOS LOS TERMINOS	4,81
7 LA MANCHA		<b>47 VALLADOLID</b>			
TODOS LOS TERMINOS	8,68	1 TIERRA DE CAMPOS		<b>50 ZARAGOZA</b>	
<b>64 VALENCIA</b>		TODOS LOS TERMINOS	11,51	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
1 REINCON DE ADEMUZ		2 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS	6,00
TODOS LOS TERMINOS	12,53	TODOS LOS TERMINOS	14,38	2 BORJA	
2 ALBO FURIA		3 SUR		TODOS LOS TERMINOS	3,84
TODOS LOS TERMINOS	12,76	TODOS LOS TERMINOS	13,78	3 CALATAYUD	
3 CAMPOS DE LIBIA		4 SURESTE		TODOS LOS TERMINOS	6,00
TODOS LOS TERMINOS	5,30	TODOS LOS TERMINOS	15,65	4 LA ALMUNIA DE DONA GOODINA	
4 REQUENA-OTIEL				TODOS LOS TERMINOS	6,00
TODOS LOS TERMINOS	13,61	<b>48 VIZCAYA</b>		5 ZARAGOZA	
5 HOYA DE BUNOL		1 VEZCAYA		TODOS LOS TERMINOS	3,84
TODOS LOS TERMINOS	5,96	TODOS LOS TERMINOS	2,20	6 BAROCA	
6 SAGUNTO				TODOS LOS TERMINOS	4,63
TODOS LOS TERMINOS	4,08			7 CASPE	
7 PUERTA DE VALENCIA				TODOS LOS TERMINOS	3,84
TODOS LOS TERMINOS	4,48				

**1386** CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Talleres Compostilla, Sociedad Anónima Laboral».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34610, segunda columna, primero, a), primera línea, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen».

**1387 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,660	112,942
1 dólar canadiense	87,760	87,980
1 franco francés	20,101	20,151
1 libra esterlina	202,137	202,643
1 libra irlandesa	180,224	180,676
1 franco suizo	83,311	83,519
100 francos belgas	324,294	325,106
1 marco alemán	67,792	67,962
100 liras italianas	9,222	9,246
1 florin holandés	60,344	60,496
1 corona sueca	18,836	18,884
1 corona danesa	17,658	17,702
1 corona noruega	17,738	17,782
1 marco finlandés	27,845	27,915
100 chelines austriacos	963,994	966,407
100 escudos portugueses	82,876	83,084
100 yens japoneses	88,404	88,626
1 dólar australiano	80,549	80,751
100 dracmas griegas	84,974	85,186
1 ECU	140,225	140,576

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**1388** ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 4 de julio de 1987, en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Miguel Fernández Carretero.

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Miguel Fernández Carretero, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha de 4 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos, que estimamos el recurso interpuesto por don Miguel Fernández Carretero contra la Resolución dictada por el Ministro del Interior que por silencio desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio del Interior de 1 de febrero de 1985 que denegó al recurrente la percepción del complemento de jornada de acuerdo con el coeficiente 5, las que anulamos por su no conformidad a Derecho, establecemos que debe satisfacerse al mismo dicho complemento con aplicación del coeficiente que corresponde al puesto de trabajo desempeñado y servicios prestado con la consideración de funcionario del Cuerpo General Técnico; abonándosele el mismo y los atrasos desde enero de 1980, lo que se realizará liquidandolos en trámite de ejecución de sentencia; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5, del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.  
Madrid, 17 de noviembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 1389** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al laboratorio «Instituto Técnico de Control, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al laboratorio «Instituto Técnico de Control, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, avenida Tres Cruces, 86.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1390** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase D: «Fuego»; subclase «D-1»: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego, al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEK).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, ampliado por el Real Decreto 1565/1984, de 20 de junio, y la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), por la que se regulan las condiciones para homologación de laboratorios en la clase D «Fuego», a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la subclase «D-1»: Laboratorios capacitados para clasificar los materiales y elementos constructivos según su reacción al fuego, al Laboratorio de la Asociación de Investigación de la Industria Textil (AITEK), con domicilio en Alcoy (Alicante), plaza de Emilio Sala, 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1391** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y en clase C: Mecánica de Suelos, al laboratorio «Estudios Técnicos y Control, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos, al laboratorio «Estudios Técnicos y Control,

Sociedad Anónima», con domicilio en Cartagena, carretera de la Palma. 140-142, Los Barreros.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

- 1392** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Veneciana, Sociedad Anónima», en su factoría de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climahit», producto fabricado por «Veneciana, Sociedad Anónima», en su factoría de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 1393** *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se prorroga el plazo establecido en la de 24 de septiembre de 1987 para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria realizada por la Orden anteriormente citada.*

Por Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto del Departamento, correspondiente al ejercicio económico de 1987. En el apartado duodécimo de dicha Orden se señalaba como plazo para justificar la aplicación de las cantidades recibidas en virtud de la citada convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1987.

Como quiera que la resolución de la convocatoria ha tenido lugar con fecha 18 del pasado mes de diciembre, no ha sido posible la entrega efectiva de las cantidades concedidas con anterioridad a la finalización de dicho mes, por lo que resulta evidente, la imposibilidad de cumplir el requisito de la justificación en el plazo señalado en la Orden de convocatoria.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar el plazo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), señalándose como nuevo y definitivo plazo hasta el 31 de marzo de 1988, para justificar las cantidades recibidas por las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, al amparo de la convocatoria de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), con los mismos condicionamientos que los señalados en dicho apartado para las Federaciones y Confederaciones que recibieron subvención en la de 1986.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.